

# Hacienda crea dos modelos digitales para declarar las criptomonedas

**El Gobierno apura los plazos para que la obligación sea efectiva en el próximo ejercicio**

**DECLARACIÓN EN ENERO/** El Ministerio prepara dos formularios, el 172 y el 173, para informar anualmente a la Agencia Tributaria sobre los activos y monedas virtuales. Solo podrán presentarse por vía telemática.

**Ignacio Faes.** Madrid  
El Ministerio de Hacienda ha puesto en marcha ya la creación de los dos modelos tributarios que servirán para declarar las criptomonedas. Serán el Modelo 172 –de declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales– y el Modelo 173 –de declaración informativa sobre operaciones– los dos formularios que los contribuyentes tendrán que rellenar para informar a Hacienda sobre la tenencia y las operaciones con estos activos.

La semana pasada, el Ministerio publicó el desarrollo reglamentario de la ley antifraude, que obligará a una declaración anual de las criptomonedas. Ahora, Hacienda apura los plazos para que esta normativa tenga efectos para el año que viene, y ayer publicó el proyecto de orden ministerial que creará los dos modelos.

Los contribuyentes estarán obligados a presentar estas declaraciones en el mes de enero, con los saldos y operaciones a fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior. Además, los formularios deberán presentarse únicamente por vía telemática. Tal y como

apunta el borrador del proyecto de orden ministerial, “deberán remitirse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) mediante el envío de mensajes informáticos”.

**Cómo presentarlos**  
Según establece la normativa de Hacienda, el contribuyente deberá utilizar “un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico reconocido que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria”. En el supuesto de que la presentación fuera rechazada, la Agencia Tributaria mostrará en pantalla un mensaje con la descripción de los errores detectados y exigirá al contribuyente que los subsane.

Si la declaración tuviera errores, solo se aceptarán aquellas casillas para las que no exista motivo de rechazo. En este caso, el mensaje informático de respuesta contendrá las relaciones de casillas aceptadas y rechazadas, junto con la expresión del motivo por el que no hayan sido aceptadas. Si al menos uno de los datos resulta aceptado, el



El contribuyente deberá utilizar un sistema de firma electrónica para presentar la declaración.

mensaje informático también incorporará un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación. Esto servirá como justificación del suministro de las casillas presentadas y aceptadas.

En el caso de que algún dato sea rechazado, el contribu-

yente estará obligado a realizar “las correcciones necesarias” y proceder “a su nueva presentación”.

### ¿Qué habrá que incluir?

Entre los datos que exigirán estos dos nuevos Modelos tributarios, están, como es habitual, los datos de identifica-

ción del contribuyente. En este caso, obligará tanto a identificar al declarante como al declarado. Es decir, al agente o depositario de los activos en ese momento.

Como novedades, los modelos incluyen varias casillas para identificar exactamente el tipo de activo que se está

declarando. Habrá un apartado específico para identificar el tipo de moneda virtual. También, una casilla exigirá introducir el número de unidades para cada tipo de criptomoneda correspondientes al saldo declarado a 31 de diciembre. “Si la condición de declarado se hubiera extinguido antes del 31 de diciembre, se informará del número de unidades correspondiente al día de la pérdida de la condición de declarado”, precisa el reglamento.

Además, los nuevos modelos exigirán informar sobre el valor de estos activos. “Para efectuar esta valoración se tomará la cotización media a 31 de diciembre que ofrezcan las principales plataformas de negociación o, en su defecto, se utilizarán los mecanismos comúnmente utilizados de valoración que proporcionen una estimación razonable del valor de mercado en euros de la moneda virtual a 31 de diciembre”, señala la normativa que prepara Hacienda.

En el caso de las empresas de inversión en estos activos –que también tendrán que declarar las operaciones–, el Modelo 173 exigirá, además de declarar el importe de la contraprestación en euros, desglosar estas cantidades por cada modalidad o tipo de pago. Incluye así la casilla “Tipo de contraprestación”.